

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **13 SEP 2017**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Diego Zas al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en *“los terrenos expropiados por el decreto 260/12 de 14 de junio de 2012 para la construcción de un puerto de aguas profundas. ¿Cuántos terrenos fueron finalmente expropiados? ¿Cuánto se pagó por su expropiación? (Detalle de cada una de las transacciones). ¿Se le dio algún uso a alguno de estos terrenos? ¿Se vendió alguno de estos terrenos?”*;

CONSIDERANDO: I) que de la información proporcionada por la División Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República surge que vinculados a expropiaciones para la construcción de un puerto de aguas profundas existirían dos expedientes, 2012/00503 y 2013/10/001/0/416;

II) que ambos expedientes fueron iniciados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y según el seguimiento de los mismos se encuentran en el mencionado Ministerio desde el 3 de diciembre de 2013;

III) que la competencia en materia portuaria corresponde a dicha Secretaría de Estado como lo disponen los Decretos 574/974 de 11 de julio de 1974 y 192/985 de 20 de mayo de 1985;

IV) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

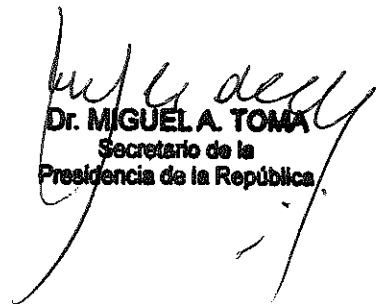
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Diego Zas por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República